

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RAD. 44001.31.10.001.2019-00289-00

Valledupar, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-

Por ser procedente, el despacho accede a lo solicitado por el apoderado de la demandante, respecto al emplazamiento del demandado LUIS FERNANDO ZULUAGA MOLINA, teniendo en cuenta que la comunicación para notificación personal fue devuelta por la empresa de envíos con la anotación que el convocado no reside ni labora allí, (fl.20 y ss).

Así las cosas, con fundamento en lo reglado en el numeral 4º del artículo 291 del C. G del P., EMPLÁCESE al demandado LUIS FERNANDO ZULUAGA MOLINA, para que comparezcan ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto que admitió la demanda de la referencia; PUBLÍQUESE el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR que deberá hacerse el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como es RCN Radio o CARACOL Radio, los cuales se publicaran cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche, del mismo modo se ordena la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el artículo 108 del C. G del P.

Del mismo modo, ADVIÉRTASE que la publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación que elija para hacer las publicaciones, durante el término del emplazamiento.

Surtido lo anterior se continuará en la etapa correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario